



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 386-2023-MPU-ALC

Contamana, 22 de diciembre de 2023.

VISTOS:

La Carta N° 1240-2023-MPU-ALC-GM-GEDES, de fecha 13 de diciembre del 2023, el Informe 05-2023-MPU-GEDES-HCOM, de fecha 11 de diciembre de 2023, el Informe Legal N° 449-2023-MPU-GM-OAL, de fecha 22 de diciembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, conforme el artículo 130° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que El alcalde y los regidores de las municipalidades de centros poblados son proclamados por el alcalde provincial, conforme al resultado de las elecciones convocadas para tal fin”;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, publicada en el diario oficial el Peruano, el 28 de noviembre de 2020, modificó el artículo 130 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, disponiendo que el alcalde provincial es responsable de la ejecución del proceso electoral de centro poblado, en coordinación con cada alcalde distrital, de acuerdo con el cronograma y directivas de la Oficina Nacional de Procesos Electoral (ONPE) y a la supervisión y asesoramiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que, el artículo 130° de la Ley N° 31079, establece que el periodo de mandato, elecciones y proclamación dispone: El concejo municipal de centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores, la duración de su mandato es la misma que la de las autoridades municipales provinciales y distritales. Las elecciones se realizan en la oportunidad y forma que define la ley de la materia. Las autoridades de las municipalidades de centros poblados asumen sus funciones el 1 de enero siguiente a la fecha de elecciones. En el caso de la creación de municipalidades de centros poblados, la ordenanza de creación designa a un concejo municipal transitorio, que ejerce funciones hasta la asunción de las autoridades elegidas. El alcalde provincial es responsable de la ejecución del proceso electoral, en coordinación con cada alcalde distrital, de acuerdo con el cronograma y directivas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y a la supervisión y asesoramiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que, mediante el artículo 3° de la citada norma, (Ley que modifica los artículos 2, 3, 4 y 5 de la Ley 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centro Poblados) de la siguiente forma:

Artículo 2°.- “Las elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, conforme a la presente ley. El alcalde provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad. En el caso de las nuevas municipalidades de centro poblado, la convocatoria se realiza dentro de noventa (90) días naturales de promulgarse la ordenanza que lo crea”;

Que, mediante Resolución N° 0362-2022-JNE, publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, en fecha 06 de abril de 2022, el Jurado Nacional de Elecciones, aprueba el reglamento Marco para las elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de 2022, cuyo objetivo es establecer un reglamento marco para las elecciones de autoridades de municipales de centros poblados de 2022, sobre la base del cual las municipalidades provinciales deben elaborar y aprobar, mediante ordenanza municipal, los reglamentos respectivos sobre la materia;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 de octubre de 1900



Que, el artículo 35° del Reglamento Marco en mención, en lo que respecta al Escrutinio refiere que concluido el conteo de votos de la mesa que les ha sido asignada, los miembros de mesa firman el acta de escrutinio. Finalmente, terminado el escrutinio, se fija un cartel con el resultado de la elección en la respectiva mesa de sufragio, en un lugar visible del local donde ha funcionado las elecciones;

Que, respecto a la proclamación del alcalde y regidores, el artículo 38° del Reglamento Marco establece: "El alcalde provincial proclama al alcalde y la lista de regidores de la municipalidad del centro poblado que obtiene la votación más alta; asimismo, comunica al INEI y al JNE el cuadro de autoridades electas";

Que, el artículo 39° del Reglamento referido, dispone que la entrega del acervo documentario: "Una vez concluidas las elecciones sin causa pendiente de resolver, el COEL hace la entrega del acervo documentario y la rendición de cuentas correspondientes ante la MPR;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2023-MPU, de fecha 24 de abril del 2023, se aprueba la "Convocatoria al proceso electoral complementario 2023, para la elección de alcaldes y regidores de los centros poblados de la Provincia de Ucayali, Región Loreto", en el marco de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 31079, que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centro Pobladores, la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 019-2023-MPU, de fecha 04 de octubre del 2023, se aprueba el "Reglamento del Proceso de Elecciones de Autoridades Municipales de los Centros Poblados Ubicados en la Jurisdicción de la Provincia de Ucayali y el Cronograma Electoral de los Centros Poblados", en el marco de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 31079, que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centro Pobladores, la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados;

Que, el artículo 10° del Reglamento de Elecciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 019-2023-MPU, especifica que el Comité Electoral se encuentra conformada por un número de cinco (5) pobladores: un presidente, un secretario, un tesorero, y dos suplentes, con domicilio registrado dentro del ámbito del centro poblado, según conste en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC). La designación de los pobladores se hará por sorteo, realizado en acto público y en presencia de los representantes de la municipalidad provincial y distrital;

Que, mediante Carta N° 1240-2023-MPU-ALC-GM-GEDES, de fecha 13/12/2023, el Gerente de Desarrollo Económico y Social, remite el Informe N° 005-2023-MPU-GEDES-HCOM, de fecha 11/12/2023, suscrita por el Asistente Técnico en las Elecciones de Autoridades de Centros Poblados, señalando que, conforme Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados y Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 009-2023-MPU, Ordenanza Municipal N° 019-2023-MPU, la Municipalidad Provincial de Ucayali, llevó a cabo, el pasado 3 de diciembre del 2023, en estricto cumplimiento del Cronograma del Proceso de Elecciones Municipales Complementarias en los siete (07) centros poblados, asimismo que, mediante Acta de Consolidación de Resultados en el **Centro Poblado la Pedrera**, Distrito de Sarayacu, Provincia de Ucayali, Región Loreto, de las dos (02) listas inscritas para el proceso eleccionario, la lista ganadora fue el **Movimiento Independiente Yanayacu al Futuro**, teniendo como resultado a las siguientes listas ganadoras:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	ORGANIZACIÓN POLÍTICA
ALCALDE	FERMIN PANDAL PEREZ	05868318	Todos Unidos
1er REGIDOR	JAIME TAMANI SILVANO	80430070	Todos Unidos
2do REGIDOR	ERICK DEL CASTILLO TAPULLIMA	44703213	Todos Unidos
3ro REGIDOR	JUAN FRANCISCO ALENCAR MAJIPO	75813947	Todos Unidos
4to REGIDOR	MARIOLITA BANESSA FLORES HUAYTA	74424086	Todos Unidos
5to REGIDOR	LILIANA MAITAHUARI PAREDES	70231452	Todos Unidos

Que, con Informe Legal N° 449-2023-MPU-GM-OAL, del 22 de diciembre de 2023, la Oficina de Asesoría Legal ha concluido que es Procedente, Proclamar, como Alcalde y Regidores de las elecciones Municipales Complementarias realizados en el Centro Poblado la Pedrera, Distrito de Sarayacu, Provincia de Ucayali, Región Loreto, y en consecuencia Reconocer a las nuevas autoridades Municipales del Centro Poblado la Pedrera, por el periodo comprendido 2024-2026;

Con arreglo al marco Legal de la Ley N° 31079, Ley N° 30937, y la Ley N° 28440 y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificatorias y normas conexas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 de octubre de 1900



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER y RATIFICAR, el resultado del Proceso Electoral de las elecciones convocadas para elegir a sus autoridades ediles de la Municipalidad del Centro Poblado la Pedrera, del Distrito de Sarayacu, Provincia de Ucayali, Región Loreto, en cumplimiento a la Ley N° 31079.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PROCLAMAR, como Alcalde y Regidores de las elecciones Municipales Complementarias realizados en el Centro Poblado la Pedrera, Distrito de Sarayacu, Provincia de Ucayali, Región Loreto, y en consecuencia **RECONOCER** a las nuevas autoridades Municipales del Centro Poblado la Pedrera, por el periodo comprendido 2024-2026, a los siguientes ciudadanos:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	ORGANIZACIÓN POLÍTICA
ALCALDE	FERMIN PANDAL PEREZ	05868318	Todos Unidos
1er REGIDOR	JAIME TAMANI SILVANO	80430070	Todos Unidos
2do REGIDOR	ERICK DEL CASTILLO TAPULLIMA	44703213	Todos Unidos
3ro REGIDOR	JUAN FRANCISCO ALENCAR MAJIPO	75813947	Todos Unidos
4to REGIDOR	MARIOLITA BANESSA FLORES HUAYTA	74424086	Todos Unidos
5to REGIDOR	LILIANA MAITAHUARI PAREDES	70231452	Todos Unidos

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR, a los proclamados las correspondientes credenciales en acto solemne y proceder a la respectiva juramentación con las conformidades de Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina de Secretaría General y Archivo, corra traslado al Jurado Nacional de Elecciones (JNE), e al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), y a la Municipalidad del Centro Poblado la Pedrera.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali (www.muniucayali.gob.pe), y a la Oficina de Secretaría General y Archivo, su respectiva notificación y distribución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto
ALCALDÍA
2023
ALCALDE PROVINCIAL

[Handwritten signature]

Distribución
ALC
GM
OAL
GEDES
Interesado